



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00048-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0214

La demanda de la referencia, para **PROCESO EJECUTIVO**, no será admitida, porque:

1. no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso; pues, el numeral cuarto de los hechos no sirve de fundamento a la pretensión 1.2., a través de la cual solicite orden de pago por \$1.496.429; pues, se afirma que tales intereses se causaron a la tasa 14.3% Efectiva Anual entre el 5 de febrero y el 5 de marzo de 2020 (un mes) liquidados sobre el capital de \$13.306.423; pero la suma cobrada por interés de plazo es significativamente superior a la que realmente debe corresponder, ya que lo cobrado casi corresponde a un año de interés de plazo y no a un mes.

2. No cumple con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del proceso, ya que no informa la dirección electrónica de la demandada.

3. No cumple con el inciso primero del artículo 6 del decreto 806 de 2020, ya que no informa el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, etc.) a través del cual se pueda notificar a la demandada.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra la señora GLADYS HERNÁNDEZ MONTOYA.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Doctora CLAUDIA LORENA LÓPEZ RAVE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

503c0be3f45b59ecdeaa41ff895372d6c13a0a5ce454468d6152bef2d5d89180

Documento generado en 26/02/2021 12:33:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>